



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 179 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 19 MAY 2025

VISTOS: El Informe Legal N°190-2024/GRP-420010-420610 de fecha 15 de mayo de 2025, Memorándum N°660-2025-GRP-420010-420613 de fecha 14 de mayo del 2025, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°80-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de fecha 08 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 80-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR** de fecha 08 de abril del 2024, en el Artículo Primero se resuelve: **CONSTITUIR** El comité de Seguridad en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura, por el periodo 2024-2026, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES

Dirección Regional de Agricultura Piura

- ING. Mario Adolfo Moscol Saavedra
- CPC. Arturo Sol Córdova Correa
- ING. Elver Alejandro Herrera Merino

Sindicato de Trabajadores del Sector Publico Agrario SUTSA PIURA

- ING. Benito Ocupa Flores
- ING. Flor de María Soto Córdova
- MV. Eduardo Luis Ganoza Orezzaoli

SUPLENTE

Dirección Regional de Agricultura Piura

- ING. Manuel Chapoñan Cumpen
- ING. Gabriel Alonso Castillo Burneo
- ING. Juan José Moran Mendoza

Sindicato de Trabajadores del Sector Publico Agrario SUTSA PIURA

- Sr. Gabriel Vilela Calle
- Sr. José Edilberto Zapata Espinoza
- Sr. Santos Valentín Rivas Farroñay

Que, con **Memorándum N°660-2025-GRP-420010-420613** de fecha 14 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Administración se dirige al Director de Asesoría Jurídica indicando: "(...)que de acuerdo al Oficio Múltiple N°014-2025/GRP-100043, en el cual invitan a participar de la asistencia técnica para la ejecución del Simulacro Nacional Multipeligro, revisando los representantes para su participación hemos encontrado la Resolución Directoral Regional N°80-2024/GRP-DRAP-DR por lo cual hacemos de su conocimiento para que se realice las acciones correspondientes para su actualización";

Que, con proveído de fecha 15 de mayo del presente año, la oficina de Asesoría Jurídica devuelve dicho expediente a la oficina de Administración solicitando se sirva indicar la propuesta para la reconfirmación del comité; es así que mediante proveído de fecha 15 de mayo del 2025, la Oficina de Administración alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta de reconfirmación, de acuerdo al siguiente detalle;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 179 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 19 MAY 2025

- CPC. Arturo Sol Córdova Corea, remplaza CPC. José Luis Baca Cruz
- ING. Alejandro Herrera Merino, remplaza ING. Ilich Yasser López Orozco
- ING. Manuel Chapoñay Cumpen, remplaza LIC.ADM. Gabriel Aníbal Hidalgo Rubio
- ING. Gabriel Alonso Castillo Burneo, remplaza ING. Julio Alberto Rocca Camasca.

Que, de conformidad con los artículos I y V del Título Preliminar de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria; el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud, y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporándola dimensión de género en la evaluación y prevención de los ingresos en la salud laboral, asimismo todo empleador promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo o la gestión general de la empresa;

Que, el artículo 29° de la citada norma dispone que los empleados con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo (CSTT), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora y cuyas funciones son detalladas en el Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR;

Que, en virtud al artículo 43° del mismo cuerpo normativo, previo acuerdo entre las partes, se definió que el CSST debía ser conformado por doce miembros (12) en los cuales seis (06) representarían al empleador y seis (06) trabajadores;

Que, asimismo con relación a los representantes de los trabajadores, el artículo 49° del citado Reglamento, dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, mediante votación secreta y directa, este proceso electoral está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;

En ese sentido, tenemos el Memorándum N° 660-2025-GRP-420010-420613 de fecha 14 de mayo del 2025, que a través del cual la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la Actualización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura debido a que los miembros que integran la misma, ya no laboran en la entidad, por lo cual resulta necesario la reconfiguración con la propuesta planteada en el proveído de fecha 15 de mayo del 2025;

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio del 2024;

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Piura, por el periodo 2024-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 179 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 19 MAY 2025

TITULARES

Dirección Regional de Agricultura Piura

- ING. Mario Adolfo Moscol Saavedra
- CPC. José Luis Baca Cruz
- ING. Ilich Yasser López Orozco

Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario SUTSA PIURA

- ING. Benito Ocupa Flores
- ING. Flor de María Soto Córdova
- MV. Eduardo Luis Ganoza Orezoli

SUPLENTE

Dirección Regional de Agricultura Piura

- LIC. ADM. Gabriel Anibal Hidalgo Rubio
- ING. Julio Alberto Rocca Camasca
- ING. Juan José Moran Mendoza

Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario SUTSA PIURA

- Sr. Gabriel Vilela Calle
- Sr. José Edilberto Zapata Espinoza
- Sr. Santos Valentín Rivas Farroñay

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Piura, antes mencionados, los mismos que actúan bajo las responsabilidades establecidas en el cuerpo normativo correspondiente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Piura.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!